



SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS (SUCRE)

DEFINICIÓN

El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos, SUCRE, es un mecanismo que sirve para la canalización de pagos internacionales resultantes de las operaciones de comercio recíproco entre sus países miembros. Este Sistema se basa en la utilización de una moneda virtual “sucre”, para el registro de las operaciones exclusivamente entre los bancos centrales, en tanto que la liquidación local (pagos a exportadores y cobros a importadores) se efectúa con las respectivas monedas locales de los países miembros.

El SUCRE fue fundado por la República Bolivariana de Venezuela, la República del Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Cuba en el año 2010; luego en el año 2013 se adhiere Nicaragua; y a partir 2014, Uruguay avanza en el cumplimiento de las condiciones establecidas para constituirse en miembros del SUCRE.

FUNCIONAMIENTO DEL SUCRE ENTRE LOS BANCOS CENTRALES

Cada semestre se compensan las posiciones bilaterales de las operaciones de importación y exportación tramitadas, cuya información se encuentra registrada en la Cámara de Compensación de Pagos que administra el Banco del ALBA, en su condición de Banco Agente del Sistema. Dicho banco, al final de cada período, se encarga de determinar el saldo deudor o acreedor de cada banco central e instruye a los bancos centrales que resulten con saldo deudor sobre el pago, en moneda libremente convertible.

Los saldos deficitarios resultante de la compensación semestral, son transferidos a través de los distintos bancos corresponsales de los bancos centrales, a la cuenta y banco corresponsal que el CMR establezca para tal fin.

A través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), se pueden canalizar pagos correspondiente a las operaciones comerciales de cualquiera de los bienes y servicios contenidos en los listados emanados de los organismos competentes, según la materia de que se trate, provenientes de alguno de los Estados Partes del Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), respecto de los cuales éste haya entrado en vigor. Los instrumentos de pago admisibles a través del SUCRE en la República Bolivariana de Venezuela son:

- a. Órdenes de pago
- b. Cartas de Créditos

Es un sistema de compensación semestral, cada país miembro se le asigna un monto de sucres para poder operar. Este monto es establecido por el CMR en base al PIB y la oferta exportable de cada país.

Podrán ser canalizadas a través del SUCRE las operaciones financieras derivadas de las operaciones comerciales, siempre que las mismas hayan sido previamente autorizadas por el Consejo Monetario Regional del SUCRE (CMR) y por las autoridades competentes nacionales.

Los Bancos Operativos Autorizados son los facultados por los bancos centrales para canalizar pagos a través del SUCRE.

El uso del mecanismo está regido por el Tratado Constitutivo del SUCRE, el Acuerdo entre el Consejo Monetario Regional del SUCRE – el Banco del ALBA – los bancos centrales de los Estados Partes, el Reglamento General del SUCRE, el Manual de Operaciones del SUCRE, así como por lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Monetario Regional. Además, contempla la posibilidad de que los bancos centrales reglamenten en sus países la operatividad interna de los pagos cursables.

Los Estados participantes del SUCRE tienen la facultad de adecuar la operatividad del mismo a sus políticas internas. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, la regulación de la operatividad del SUCRE es competencia del Banco Central de Venezuela, que la ejerce a través de las Resoluciones de su Directorio, Instructivos, Manuales y Circulares dictados al efecto.